



Oficio No. **0357**-UNACH-SG-2022
Riobamba, 5 de diciembre de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Lcdo. Wilson Castro O., Mag.

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Presente.

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

19.- RESOLUCIÓN 309-CGA-ORD-18/20-10-2022, RELACIONADA A LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0370-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022/5-12-2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que la autonomía responsable de las IES consiste entre otros, la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 1 de la Norma Técnica para la implementación del internado rotativo en los establecimientos de salud de la red pública integral de salud y red privada complementaria establece establecer la base normativa, técnica y procedimental para la vinculación de las y los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud de las instituciones del sistema de educación superior en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, a través de un convenio individualizado de Internado Rotativo;

Que, el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo manifiesta que la Universidad Nacional de Chimborazo, se sustenta en la filosofía y metodología de procesos, servicios y productos; con el propósito de asegurar eficiencia, eficacia y productividad en sus actividades internas orientadas a satisfacer la demanda y requerimientos ciudadanos, se alinea con los elementos que constituyen el direccionamiento estratégico y se operativiza a través del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el que deberá guardar armonía con el ordenamiento jurídico nacional y el presente Estatuto;



Que, el programa de prácticas preprofesionales de la Carrera de Enfermería y de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Chimborazo, responde al perfil de formación de las carreras de Enfermería y Medicina, basándose en políticas institucionales y nacionales;

Que, mediante las prácticas preprofesionales en las diferentes unidades asistenciales y operativas de salud nuestros estudiantes podrán lograr una formación integral de calidad, por lo que es posible lograr la interacción entre el ejercicio de las actividades propias hospitalarias y la docencia, trabajando en conjunto por el bienestar de la sociedad, con la cual tanto las Unidades antes descritas y la Universidad se encuentran comprometidos;

Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución; (...)";

Que, el artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "De la aprobación de los Reglamentos y normas legales. - El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión";

Por consiguiente, conforme las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: Aprobar las reformas al REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE ENFERMERIA Y MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

Segundo: DISPONER, se realice la codificación y difusión respectiva a la Coordinación de Comunicación Institucional.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo